Resolución de 12 de julio de 1990, de la Dirección General de Transpartes, por la que se anuncia la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras que se indican, par el sistema de concursa con trámite de admisión previa. (T83259TFONOS). (PD. 1122/90).

6.787

Resolución de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las abras que se indican por el sistema de subasta con odmisión previa (PD. 1123/90).

Resolución de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indicon por el sistema de subasto con admisión previa (PD. 1124/90). 6.788

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio. (PP. 1074/90).

6.788

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OLVERA. (ALMERIA).

Anuncio de adjudicación.

6.789

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 18 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se canvoca concurso público de registros mineras que han quedado francos en esto provincia (PD. 1120/90).

6.789

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Segundo anuncio de fusión de la Caja Provincial de

Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. (**PP. 11.25/90**). 6.789

Tercer onuncio de fusión de la Cajo Provincial de Ahorros de Gronada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. (**PP. 1126/90**). 6.790

CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA

Convocatoria de osamblea generol extraordinaria. (PP. 1127/90).

A 700

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 203/90, de 3 de julio, por el que se establece un programa de fomento de empleo destinado a la contratación de agentes locales de promoción de empleo.

La política de Fomento llevada a cabo por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucío, persigue la dinamización económica de la Comunidad Autónoma, de una monera armónico y sin desequilibrios potenciando los recursos endágenos de cada una de las zonas de su ámbito geográfico, así como la consecución del pleno empleo en todos los sectores de lo producción.

En este sentido siguiendo y complementando la línea de fomento del empleo abierta en su día con la puesta en funcionamiento del Programa de Unidades de Promoción de Empleo, se ha visto la conveniencio de dotor de ogentes dinamizodores a zonas que completen los ámbitos de actuación no cubiertos por UPES en la actualidad, a menor escala.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberoción del Cansejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1. Constituye la finalidod del presente Decreto propiciar la contratación por Municipios Andaluces de Agentes Locales de Promoción de Empleo, destinodos a investigar y promocionar las posibilidades de empleo locol, famentando el potencial endógeno (recursos humanos y materiales), y conseguir osí agilizar el desarrollo económica de la zona.

Artículo 2. Medionte este programa, se subvencionarán los gastos de contratación y funcionamiento de los Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Artículo 3. Las ayudas contenidas en este Programa consistirán en:

 a) Subvencián de hasta el 100% de las costes salariales del trabajador que se cantrate, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social.

En coso de que para la contratación de trabajadores desempleados como Agentes Locales de Promoción de Empleo, se usase alguna modalidad encuodrada en cualquier medida de famento de empleo, la subvención se reducirá en la cuantía a que se eleve la aue se percibo par aquélla. Lo subvención referida en el párrafo primero, tendrá como cuantía máxima el equivalente al total del salario establecido, según cotegoría profesional, en el vigente Convenio Colectiva paro el personal de la Junta de Andalucía.

b) Subvención de hasta un 75% del montante total de los gastos de funcionamiento necesarios para el ejercicio de la actividad del Agente Local de Promoción de Empleo.

Las subvenciones a que se refiere el número anterior se realizarán por un período máximo de un año.

Artículo 4. Los Agentes Locales de Promoción de Empleo que sean objeto de subvención, desarrollarán su actividad coordinadamente can otros Organismos e Institucion es que puedan estar realizando labores análogas de promoción económica, dentro de las orientociones generales de político económica de lo Junta de Andolucía.

Artículo 5. Podrán solicitor los oyudas establecidos en este Programa:

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 6. Los solicitudes de subvención se presentarán en la Delegación Provincial de Trabojo de lo Consejería de Fomento y Trabajo carrespondiente al ómbito territorial de los Municipios solicitantes.

Artículo 7. Será competente para dictar resolución sobre las solicitudes presentadas, el Director General de Cooperativas y Empleo, previo informe de una Comisión formada por representantes de la Consejerío de Fomento y Trabojo de la Junta de Andalucía, la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, así como la Federación Andaluza de Municipios.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Dirección General de Coaperativas y Empleo se realizarán las actuaciones precisas para garantizar un adecuado sistema de inspección, seguimiento y control de las ayudas reguladas par el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Fomento y Trabajo para dictar las disposiciones de desarrollo y aplicación del presente Decreta que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

ACUERDO de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir oddenda al convenio de cooperación de 17 de diciembre de 1986, con los Ayuntamientos integrados en la comarca de Linores y La Carolino.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 1986 (BOJA número 6 de 27 de enero de 1987) se crea una Oficina de Fomento Económico en la comarco de Linares (Jaén), suscribiendo a tal fin un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Turismo y los Ayuntamientos de la citada comarca.

Posteriormente, se crea la Zona de Acción Especial de la comarca de Linares y La Carolina de la provincia de Jaén, por otro Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987 (BO-JA número 8 de 2 de febrero de 1988) cuya Comisión Gestora asume las competencias de la Comisión de Seguimiento de la anterior Oficina de Fomento Económico.

Ello unido a la atribución competencial a la actual Consejería de Fomento y Trabajo, hace aconsejable acceder a la propuesta de la prapia Z.A.E. en orden a autorizar las modificaciones nacesarias para ganar y mejorar la gestión en lo financiación del coste de la Oficina Ejecutiva.

En virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierna de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 19 de junio de 1990 ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir con los Alcaldes de los Ayuntamientos integrados en la comarca de Linares y La Carolino (Jaén) la «Addenda» al Convenio de Cooperación de 17 de diciembre de 1986, y que como Anexo figura en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la junta de Andolucío

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabaja

ANEXO

ADDENDA al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Fomento y Trabaja de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de las Municipios integrantes de la Zona de Acción Especial de la Provincia de Jaén, de 17 de diciembre de 1986

En Sevilla, a de

de mil novecientos novento

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo, en representación de la Administración Autónoma.

El Iltmo. Sr. D. Luis Villarejo Cano, Alcalde del Ayuntamiento de Bailén.

El Iltmo. Sr. D. Juan Melgarejo Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

El Iltmo. Sr. D. Francisco García Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Guarromán.

El Iltmo. Sr. D. Marcelo Cuevas Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Javalquinto.

El Iltma. Sr. D. Alfredo Catolán García, Alcalde del Ayuntmaiento de Linares. El Iltmo. Sr. D. Julio Serrano Luján, Alcalde del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

El Iltmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Alcalde del Ayuntamiento de La Carolina.

ACUERDAN:

Primero. Modificar el punto séptimo del Anexo del Acuerdo de 17 de diciembre de 1986, quedando redactado del siguiente ienor:

La Consejería de Fomento y Trabajo hará efectiva la aportación que le corresponde, mediante la entrega al Ayuntamiento de Guarromán de la cuantía de siete millones seiscientas ochenta y nueve mil novecientas treinta y ocho pesetas (7.689.938, Ptas) correspondientes a los tres últimos trimestres del presente aña, como anticipo que deberá ser justificado posteriormente mediante certificado acreditativa de la incorporación de la misma a su presupuesto para la finalidad del presente Convenio.

Segundo. La parte de financiación correspondiente a los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial será satisfecha por cada uno al Ayuntamiento de Guarromán, mediante la entrega de la parte alicuota asignada a cada Ayuntamiento.

Tercero. La distribución de lo finonciación aportada por la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos se efectuará a criterio del Ayuntamiento de Guarromán, oída la Comisión de Seguimiento de la ZAE conforme a las necesidades de costo dimanates de la Oficina Ejecutiva de la misma.

Cuarto. La presente modificación, que entrará en vigor el mismo día de su firma por todas las partes, carecerá de validez sin la previa aprobación del Consejo de Gobierno y de los Organos competentes de las Corporaciones Locales firmantes.— El Consejero de Fomento y Trabaja, José María Romero Calero.— Ayuntamiento de Bailén, Luis Villarejo Cano.— Ayuntamiento de Baños de la Encina, Juan Melgarejo Mareno.— Ayuntamiento de Guarromán, Francisco García Martínez.— Ayuntamiento de Javalquinto, Marcelo Cuevas Sánchez.— Ayuntamiento de Linares, Alfredo Catalán García.— Ayuntamiento de Torrebloscopedro, Julio Serrano Luján.— Ayuntamiento de la Carolina, Francisco Vallejo Serrano.

ACUERDO de 26 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizo al Consejero de Fomento y Trobojo poro suscribir un convenio de cooperación con los Ayuntamientos integrados en la zona de acción especial de lo franja pirítico de la provincia de Huelva.

Por Acuerdo de 23 de diciembre de 1987 el Conseja de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la declaración de la Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de la provincia de Huelva, creando una Oficina Ejecutiva como órgano de administración de la Zona de Acción Especial y estableciendo la vía de colaboración entre los Municipios afectados.

Prorrogada durante 1990 el ámbito temporal del mencionado Acuerdo de creación, mediante nuevo Acuerdo del 19 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 3 de 12 de enero), se hace preciso continuor subvencionanda durante el presente año los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva, siendo necesario a tal fin suscribir un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la fronja pirítica de la provincia de Huelva.

Para simplificar los trámites y ganar en agilidad y eficacia de la gestión se concentran los fondos de financiación en el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real que actuará como pagador directo de los gastos generados por la Oficina Ejecutiva en los términos recogidos en el Convenio que como Anexo se une.

En su virtud a propuesta de la Consejería de Fomento y Trabajo, el Conseja de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de día 26 de junio de 1990 ha doptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Excmo. Consejero de Fomento y Trabajo para firmar un convenio de Cooperación con las Ayuntamientos integradas en la Zana de Acción Especial de la Franja Pirítica de la provin-